

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y APODERADO LEGAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE LA C. ESPERANZA RODRÍGUEZ MORALES, EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE **“EL INSTITUTO”** que:

**I.a** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

**I.b** El Dr. Mauricio Hernández Ávila, Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con fundamento en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso f, 6, fracción I y 66 último párrafo y último del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 81,077, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 81,077, de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

**I.c** De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en estudios médicos, técnicos, legales y administrativos de casos de demandas por riesgos de trabajo e invalidez por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**.

**I.d** Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 1000 “Servicios Personales”, partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta contable 42060206 “Honorarios”.

**I.e** Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio*

*Profesional de Carrera*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.g Acepta "EL INSTITUTO" que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "EL INSTITUTO", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, 6° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

## II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de estudios médicos, técnicos, legales y administrativos y estudios de medicina, lo que acredita con Cédula Profesional N° 4061123, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 27 de enero de 2004, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL INSTITUTO" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

"Se eliminan los datos consistentes en: Domicilio Particular, Institucion bancaria, Número de Cuenta, Clabe Interbancaria, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria y Domicilio de la Cuenta Bancaria o del Prestador de Servicios, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

H21 09 300000 471

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco [REDACTED] No. de cuenta [REDACTED] No. de cuenta clabe [REDACTED] nombre de la titular de la cuenta bancaria [REDACTED] domicilio de la prestadora de servicios [REDACTED]

**DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL INSTITUTO"** encomienda a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Asistir a Tribunales y Juntas de Conciliación y Arbitraje en horarios indeterminados.
- Elaborar dictámenes periciales médicos.
- Asesorar a los abogados del instituto a fin de lograr el mayor número de absoluciones.
- Realizar estudios de audiometría tonal, para la dictaminación en casos de demandas de estado de invalidez por sordera.
- Gestionar estudios de laboratorio y gabinete, así como interconsultas a las especialidades necesarias para lograr un dictamen médico para el demandante.

Así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

**SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

**TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- "EL INSTITUTO"** pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$ 17, 933.33 (Diecisiete mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

**QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia del 08 de enero al 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **“EL INSTITUTO”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultora de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

**SÉPTIMA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“EL INSTITUTO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

**OCTAVA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**NOVENA.- “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

**DÉCIMA.- “EL INSTITUTO”** designa al servidor público Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez, Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL INSTITUTO”**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- d) Por negarse a informar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL INSTITUTO”** designará al servidor público Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez, Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **“LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** a través del Apoderado Legal del Área Contratante, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“LA**

**PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO"** en cualquier momento a través del Apoderado Legal del Área Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado en el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no será considerada como trabajadora para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

**DÉCIMA QUINTA.-** La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** como colaboradora remunerada, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL INSTITUTO" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en quintuplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México el día 08 de enero de 2021, quedando un ejemplar en poder de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

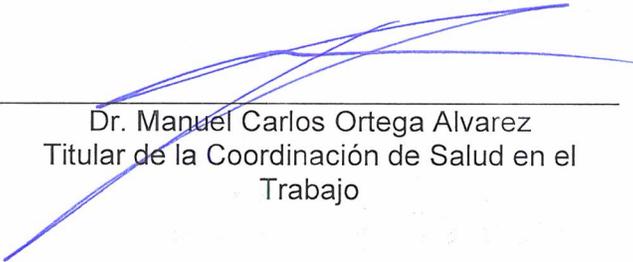
POR "EL INSTITUTO"  
APODERADO LEGAL

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Mauricio Hernández Ávila  
Titular de la Dirección de Prestaciones  
Económicas y Sociales

  
\_\_\_\_\_  
Esperanza Rodríguez Morales

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Manuel Carlos Ortega Alvarez  
Titular de la Coordinación de Salud en el  
Trabajo



GOBIERNO DE  
MÉXICO



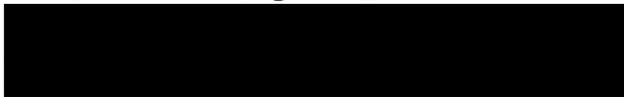
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



Of. N°: 09 B5 61 61 /3A20/2021/ **T166**

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.

### C. Esperanza Rodríguez Morales



Presente

El que suscribe, Dr. Edgar Jesús Zitle García, Coordinador de Salud en el Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando mi personalidad mediante Escritura Pública No. 103359 de fecha 21 de julio del presente año, otorgada ante la fe del Lic. Cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública Número 87 de la Ciudad de México, con relación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, folio H21 09 300000 471, celebrado entre usted y el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha 08 de enero de 2021, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. En la cláusula Décima Primera del contrato antes referido se establecieron diversas causas por las cuales el Instituto podría darlo por rescindido, sin necesidad de juicio previo, dentro de las cuales, en el inciso c) se dispuso el caso en que la Prestadora de los servicios suspendiera injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por el Instituto.

En el procedimiento que se convino para realizar la rescisión, se estableció que el Instituto comunicaría por escrito a la prestadora de los servicios, en el domicilio señalado por la misma en el contrato, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación, expusiera lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas correspondientes.

Asimismo, se dispuso que una vez que transcurriera el término señalado, el Instituto tomaría en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por la prestadora de los servicios, determinaría de manera fundada y motivada si resultaba procedente rescindir el contrato, y comunicaría por escrito dicha determinación a la prestadora de los servicios.

2. A través del oficio No. 09 B5 61 61/3A20/2021/1048 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por esta Coordinación, se le comunicó el incumplimiento contractual en el que incurrió al haber suspendido injustificadamente la prestación de los servicios pactados con este Instituto.

.../





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



Of. N°: 09 B5 61 61 /3A20/2021/ **1166**

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.

Hoja -2-

Lo anterior, con base en los hechos asentados en el informe de fecha 28 de septiembre de 2021, con número de oficio No. 36.51.99.3400/0850 suscrito por el Dr. Jesús Moisés Angelares Meza, Encargado de la Coordinación Delegacional de Salud en el Trabajo, Dra. Avril Jannet Cárdenas Rosas, Auxiliar de la Coordinación de Evaluación de Salud en el Trabajo "La Raza" y el Dr. Miguel Ángel Castillo Chávez, Coordinador Auxiliar Médico de Salud en el Trabajo, todos ellos adscritos al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, que fue remitido a esta Coordinación como administradora del contrato.

En dicho informe, del cual se acompañó una copia al oficio No. 09 B5 61 61/3A20/2021/1048, se refiere que desde el 1º de septiembre del presente año usted dejó de presentarse a laborar, y que se le buscó por teléfono el 7 de septiembre del año en curso, al número que habitualmente utilizaba, vía mensajes de WhatsApp el 8 de septiembre, y a través de correo electrónico el día 10 de septiembre también del presente año, sin que hubiera respondido por ninguno de los medios mencionados.

3. El 30 de septiembre de 2021, personal de esta Coordinación acudió al domicilio señalado en el contrato para notificarle el oficio No. 09 B5 61 61/3A20/2021/1048 de fecha 29 de septiembre de 2021. No obstante, como nadie acudió a abrir la puerta, dicha diligencia se tuvo que realizar conforme a las circunstancias descritas en el acta que se levantó al efecto por los servidores públicos que intervinieron y que se anexa al presente para mayor referencia.

En el acta circunstanciada de referencia, se asentó que después de que nadie acudió a abrir la puerta, los servidores públicos Crystal Sharaim González Ramírez y Juan Antonio Ortega Estrada preguntaron entre los vecinos si la conocían, y estos informaron que usted vivía con sus padres a unas cuadras del lugar. Posteriormente, se constituyeron en el domicilio ubicado en la [REDACTED] y ahí fueron atendidos por el C. José Luis Rodríguez, quien dijo ser su señor padre, informando que usted no se encontraba en ese momento, pero que le llamaría a su esposa para que los continuara atendiendo. Al salir la persona que dijo ser su señora madre, y de la cual no se pudo obtener el nombre pero sí se asentó su descripción física, les comunicó que por indicaciones de usted no podía recibir ningún documento, y que ya ella le había pasado a usted los recados de las llamadas pero que no sabía porque no atendía, después de lo cual cerró la puerta. Ante esta situación, los servidores públicos dejaron por debajo de la puerta de este nuevo domicilio el oficio No. 09 B5 61 61/3A20/2021/1048 de fecha 29 de septiembre de 2021, y sus anexos.

.../





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



Of. N°: 09 B5 61 61 /3A20/2021/ **1166**  
Hoja -3-

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.

4. Considerando lo anterior, el plazo de los 10 días para que expresara lo que a su derecho conviniera y para que, en su caso, aportara las pruebas correspondientes transcurrió del 4 al 15 de octubre del 2021, sin que usted manifestara algo con relación al incumplimiento contractual que le fue comunicado, ni presentara prueba alguna.

5. Además de lo reportado en el informe contenido en el oficio No. 36.51.99.3400/0850 de fecha 28 de septiembre de 2021, de la revisión de los registros y archivos que se llevan en esta normativa, como administradora del contrato, con relación a la comprobación de las actividades que realizan los Médicos que como usted son contratados por honorarios, se advierte que a partir del mes de septiembre del presente año ya no se recibieron sus informes mensuales de actividades, siendo el último que se recibió el relativo al mes de agosto, motivo por el cual, a partir del mes de septiembre ya no se pudo solicitar al área correspondiente que abonara el pago mensual respectivo para su contrato, toda vez que para ello, como usted sabe, se deben mandar las constancias de la recepción, a entera satisfacción, de los servicios profesionales contratados.

6. Conforme a la cláusula Primera de su contrato, los servicios profesionales que se obligó a prestar a este Instituto, consistían en:

- Asistir a Tribunales y Juntas de Conciliación y Arbitraje en horarios indeterminados.
- Elaborar dictámenes periciales médicos.
- Asesorar a los abogados del instituto a fin de lograr el mayor número de absoluciones.
- Realizar estudios de audiometría tonal, para la dictaminación en casos de demandas de estado de invalidez por sordera.
- Gestionar estudios de laboratorio y gabinete, así como interconsultas a las especialidades necesarias para lograr un dictamen médico para el demandante.

Sin embargo, al dejar de presentarse a laborar desde el 1º de septiembre del año en curso, estos servicios fueron suspendidos injustificadamente y de manera unilateral por usted, y sin que mediara aviso de por medio. Esta situación se acredita con la carencia, a partir del 1º de septiembre del presente año, de los informes mensuales de actividades ya mencionados, pero también con la inexistencia de dictámenes periciales médicos en los que hubiera intervenido, con su ausencia en las diligencias desarrolladas en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con la inexistencia de asesorías a los abogados del Instituto y con la no ejecución de las demás actividades a que se comprometió.

.../





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo  
Coordinación de Salud en el Trabajo



Of. N°: 09 B5 61 61 /3A20/2021/ **1166**  
Hoja -4-

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 1832 del Código Civil Federal y la cláusula Décima Primera, inciso c) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, folio H21 09 300000 471, celebrado entre usted y el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha 8 de enero de 2021, le comunico la determinación de este Instituto de rescindir el citado contrato, en atención a que se ha actualizado la causal de rescisión prevista en la cláusula e inciso antes mencionados, debido a que usted, desde el 1º de septiembre de 2021 suspendió injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Doctor.**  
**Edgar Jesús Zitle García**  
Titular de la Coordinación

Con copia:

- Dr. Mauricio Hernández Ávila, Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía copia por SICGC)
- Mtro. José David Méndez Santa Cruz, Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo. (Se envía copia por SICGC)
- Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía copia por SICGC)
- Lic. José Alberto Ortiz Flores, Jefe del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. (Se envía copia por SICGC)
- Dr. Juan Angeles García, Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.

OJMS/CMZ/nds

Volante: 202100625  
Fecha: 14/10/2021